

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2020-00032-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BAYPORT COLOMBIA
Demandados: ESNEIDER ENRIQUE TORO MARTINEZ

La parte demandante **BAYPORT COLOMBIA** en contra de **ESNEIDER ENRIQUE TORO MARTINEZ** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor **PAGARE**.

En auto de fecha marzo diez (10) de dos mil veinte (2020) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **ESNEIDER ENRIQUE TORO MARTINEZ** donde se notificó al demandado conforme al artículo 8 decreto 806 de 2020 del 04 de junio 2020, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

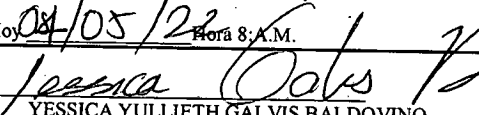
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ML (\$3.890.206)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 041	
Hoy 04/05/22	Hora 8: A.M.
	
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria	